COMUNICADO DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-INDEV-015–2025, CONTRATO DE PRÁCTICA DE EXÁMENES OCUPACIONALES, EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS Y EXÁMENES DE INGRESO Y EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV No. 250-2025

Yopal, 18 de noviembre de 2025

Señores
VISIONAMOS SALUD CENTRO DE DIAGNOSTICO CLÍNICO S.A.S.
Nit. 832000464-2
Correo electrónico:
gerencia@visionamossalud.com.co
Teléfono: (608) 6334671 Ext. 1003
Dirección: Carrera 29 # 12ª-03 de Yopal

Ref.: MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA.
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-INDEV-015–2025

Cordial saludo,

NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ, identificado con cédula de Ciudadanía No. **74.859.572** expedida en Yopal - Casanare, quien actúa en nombre y representación del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV, Establecimiento Público del orden Territorial, identificado con el N.I.T. 844.003.266-8, nombrado mediante Decreto No. 002 de fecha 01 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en acta No. 015 de 01 de enero de 2024, en atención a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y Manual de la Modalidad de Mínima Cuantía, expedido por Colombia Compra Eficiente, por medio del presente escrito le comunico que se ha verificado que su propuesta cumplió con todos los requisitos habilitantes técnicos, de experiencia y de precio conforme a lo requerido en la invitación de mínima cuantía ya indicada cuyo objeto es **"PRÁCTICA DE EXÁMENES OCUPACIONALES, EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS Y EXÁMENES DE INGRESO Y EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV"**, según características técnicas, por tal motivo de manera expresa e incondicional le comunicó que:

1. Su propuesta presentada dentro del proceso de selección de Mínima Cuantía No MC-INDEV-015–2025, ha sido aceptada en todas sus partes y contenido, motivo por el cual esta comunicación de aceptación junto con su propuesta constituye contrato celebrado.

2. Para los efectos de la ejecución del contrato, los datos de la entidad contratante para verificar la ejecución de las obligaciones contractuales son:

DATOS DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO:

a. Nombre: ROCÍO QUINTANILLA GALVIS
b. Dependencia: Subgerente Administrativa y Financiera
c. Dirección: Carrera 24 No 10-39
d. Número de Teléfono: 3204447448
e. Correo electrónico: financiera@indev-yopal.gov.co
f. Horario de Atención al Público: De lunes a viernes de 7:30 AM a 12:00 M y 02:00 PM a 05:30 PM.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, a lo consagrado en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.1.5.2 Del Decreto 1082 de 2015 y manual aplicable al procedimiento de mínima Cuantía, expedido por Colombia compra Eficiente, y a lo consagrado en la Invitación de Minina cuantía, las cláusulas del acuerdo de voluntades será: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto **"PRÁCTICA DE EXÁMENES OCUPACIONALES, EXÁMENES CLÍNICOS, PARACLÍNICOS Y EXÁMENES DE INGRESO Y EGRESO PARA LOS FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE VIVIENDA GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 – INDEV"**. Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	85000000	Servicios de salud
FAMILIA	85120000	Práctica Médica
CLASE	85122200	Servicios de evaluación y valoración de salud individual
PRODUCTO	85122201	Valoración del estado de salud individual

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS, CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Para el cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar los siguientes productos y/o realizar las siguientes actividades:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL ÉNFASIS OSTEOMUSCULAR (INGRESO Y PERIÓDICO):** Examen que comprende una evaluación médica integral con énfasis en los factores de riesgo a los cuales se encuentra expuesto, elementos de protección personal utilizados y patologías presentadas relacionadas o no con su actividad laboral.	UND	23
2	**AUDIOMETRÍA OCUPACIONAL:** Prueba diagnóstica utilizada para evaluar la capacidad auditiva de una persona. Analizar factores como la tonalidad del sonido e identificar el umbral auditivo del individuo, determinar el grado de	UND	23

	audición y comprobar si se ha sufrido pérdida auditiva.		
3	**OPTOMETRÍA OCUPACIONAL:** Examen que determina la agudeza visual de lejos y la agudeza visual de cerca, con o sin corrección óptica, determina la visión de profundidad, la determinación de la visión, cromática (visión de los colores), el campo visual, las alteraciones en la visión binocular y demás afecciones visuales; para llevar a cabo un diagnóstico o recomendaciones del aparato visual y ocular. Evaluación completa de la salud visual y ocular, realizada por un optómetra, su propósito es detector problemas de visión, determinar la necesidad de lentes correctivos y evaluar la salud general de los ojos.	UND	23
4	**HEMOGRAMA AUTOMATIZADO TIPO IV:** Análisis de sangre realizado mediante métodos electrónicos avanzados, mide y evalúa cuantitativa y cualitativamente las características de los glóbulos rojos, glóbulos blancos y plaquetas, incluye parámetros como hemoglobina, hematocrito y distribución de los eritrocitos. Su objetivo es obtener una evaluación de las células sanguíneas para diagnosticar y monitorear afecciones como anemias, infecciones, leucemias, así como evaluar estado general de salud.	UND	23
5	**PERFIL LIPÍDICO:** Prueba que mide las concentraciones de distintos tipos de grasas en la sangre. Examen de sangre que incluye el colesterol total, la lipoproteína de alta densidad, o colesterol HDL y la lipoproteína de baja densidad o colesterol LDL y los triglicéridos.	UND	23
6	**GLICEMIA EN SANGRE:** Prueba realizada con la sangre para medir los niveles de la glucosa sanguínea.	UND	23
7	**VALORACIÓN POSINCAPACIDAD:** Evaluación médica ocupacional que se realiza a un trabajador que finaliza un periodo de incapacidad para verificar si su estado de salud le permite retomar sus funciones habituales de forma segura.	UND	3
8	**ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO:** Prueba que mide la actividad eléctrica del corazón para avaluar la frecuencia y regularidad de los latidos. Su objetivo es detectar arritmias y otros problemas cardiacos.	UND	4
9	**EXAMEN OCUPACIONAL DE RETORNO LABORAL:** Evaluación médica para determinar	UND	2

	si el trabajador está apto para reincorporarse a sus funciones.		
10	**EXAMEN OCUPACIONAL DE EGRESO:** Evaluación médica al finalizar su relación laboral para determinar si la actividad laboral le causó algún daño. Incluye historia clínica, un examen físico completo y pruebas complementarias según los riesgos del puesto de trabajo.	UND	2
11	**ANÁLISIS DE PUESTOS DE TRABAJO:** Proceso que recopila información sobre las tareas, responsabilidades, habilidades requeridas y condiciones de trabajo de un cargo para definir el perfil idóneo y mejorar el desempeño organizacional.	UND	3

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES Y/O ACTIVIDADES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL INDEV: 1. Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato. 2. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para un eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato. 4. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato. 6. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta. 7. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: 1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. 2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato. 3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 5. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), así como la respectiva acta de liquidación. 6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que lo complementen, modifiquen o adicionen, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique). 7. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. 8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad. 9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. 10. Constituir las garantías contractuales pactadas en el contrato dentro del término establecido, mantenerlas vigentes. 11. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato. 12. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 13. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. 14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. 15.

Presentar las respectivas facturas de cobro, de manera oportuna de acuerdo con los requisitos de ley, la cual se entenderá aceptada únicamente cuando el supervisor del contrato tramite su pago ante el área financiera de la entidad, siempre y cuando sea presentada correctamente y con los valores a que haya lugar, requisito que conoce y acepta el contratista. 16. El contratista se compromete a mantener los precios ofertados en la propuesta, durante la ejecución del contrato. 17. Garantizar la idoneidad profesional y experiencia del grupo profesional encargado de la ejecución del contrato. 18. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la ejecución de las actividades. 19. Presentar al final de la gestión un informe consolidado, de todas las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato. 20. El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Realizar las evaluaciones medico ocupacionales a los funcionarios del INDEV y demás exámenes y análisis objeto de este contrato. 2. Coordinar con la Subgerencia Administrativa y Financiera la jornada o jornadas que sean necesarias para la realización de los exámenes y toma de muestras indicando lugar y horarios para la atención de los funcionarios. 3. Mantener reserva de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales. 4. Garantizar que los resultados de los exámenes paraclínicos de optometría y audiometría complementarios del examen médico ocupacional periódico hagan parte de la evaluación medico ocupacional. 5. Garantizar que, en las evaluaciones médicas periódicas, se anexen los conceptos sobre restricciones existentes, describiendo cuáles son, ante qué condiciones, funciones, factores o agentes de riesgo que producen, indicando si son temporales o permanentes junto con las recomendaciones que el empleador debe adoptar según sea el caso. 6. Entregar a la Subgerencia Administrativa y Financiera un informe general y específico sobre el estado actual de salud de los funcionarios, el cual debe indicar de manera clara las alteraciones encontradas, los posibles factores de riesgo ocasionados por la labor o por la exposición del medio ambiente de trabajo que las generan o agraven, las recomendaciones que se deben adoptar, el manejo preventivo y los programas de vigilancia epidemiológicos a los cuales se deba incluir a cada uno de los funcionarios. 7. Remitir a los funcionarios a la EPS correspondiente para la atención y tratamiento que se requiera, si como resultado de cualquiera de las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas practicadas a un servidor se diagnostica una enfermedad común o profesional. 8. Monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del servidor, ocasionadas por labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Igualmente, para detectar enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. 9. Cada profesional de la salud que practique los exámenes ocupacionales debe informar a cada funcionario el resultado de los exámenes practicados. 10. El proveedor deberá contar con examen de valoración por medicina laboral y posincapacidaad cuando el servidor presente una novedad de salud. 11. Garantizar condiciones óptimas para el desarrollo y toma de exámenes a cada uno de los funcionarios, y su habilitación vigente como empresa prestadora de servicios de salud. 12. Entregar la información mínima que debe quedar registrada en las diferentes evaluaciones médicas ocupacionales acorde al artículo 8 del decreto 2346 de 2007, que incluya la identificación de las condiciones sociodemográficas de cada trabajador. 13. La evaluación médica ocupacional debe ser firmada por el trabajador y por el médico evaluador, con indicación de los números de registro médico y de la licencia en salud ocupacional (periódica, de egreso o ingreso) realizada. 14. Cumplir con los lineamientos requeridos para la prestación del servicio contratado. 15. Contar con la infraestructura e instrumental médico necesario para poder prestar los servicios de exámenes médicos ocupacionales, análisis y entrega de resultados. 16. Contar con profesional necesario y suficiente para prestar los servicios, el cual deberá ser profesional en área de la salud y acreditar licencia

de medicina del trabajo o salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo vigente y experiencia certificada. 17. Mantener informada a la Entidad contratante, en el caso de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, por cualquier causa, e implementar las medidas transitorias requeridas. 18. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. 19. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 20. Suscribir y garantizar que su personal esté debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social conforme a las leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002 y 797 y Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales. **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del contrato será de **VEINTICINCO (25) DÍAS**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato. **CLAUSULA CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El precio del presente objeto contractual asciende a la suma **OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($8.700.790)**, los cuales se pagarán así: El INDEV pagará al contratista el valor total del contrato mediante la presentación una (1) única cuenta por el 100 % del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación final, presentación del informe final, facturas de ley y de soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales a los que haya lugar y certificación de recibo de productos a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contrato a celebrarse deberá ejecutarse en el Municipio de Yopal y en Coordinación con la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDEV. El contratista deberá, sufragar todos los gastos que ello represente. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo al presupuesto del INDEV para la vigencia fiscal del año 2025 y conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000363 del 4 de noviembre de 2025. Rubro 2.1.2.02.02.007.05, Nombre: Exámenes pre ocupacionales, por un valor de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($9.329.325.00)**. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLÁUSULA EXCEPCIONALES:** Para todos los efectos legales pertinentes se entienden las cláusulas excepcionales descritas en los artículos 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA: MULTAS:** Atendiendo las disposiciones del artículo 40 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y como apremio para que el contratista las atienda en forma oportuna, El Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal, podrá imponer al contratista multas en cuantía equivalente al cero punto tres ciento (0.3%) del valor del contrato. La cláusula penal y las multas se harán efectivas directamente por la entidad pudiendo acudir para el efecto a la compensación de las sumas adeudadas al contratista, acudiendo a cualquier medio para obtener el pago de conformidad con el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial del objeto del contrato o las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al VEINTE (20%) del valor total del contrato. El procedimiento de imposición es el establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLAUSULA DECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Bajo gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, declara **EL CONTRATISTA** que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni de las contempladas en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1080 de 2015. **CLAUSULA DECIMA**

PRIMERA: DOMICILIO: Las partes acuerdan fijar como domicilio legal para los efectos del presente contrato el Municipio de Yopal, Departamento de Casanare. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS:** De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y sub siguientes del Decreto 1082 de 2015, conforme con el estudio de los riesgos que se pueden presentar y la estructuración de los mecanismos para mitigarlos o administrarlos, las partes intervinientes conforme con cada etapa del proceso de selección y período contractual o pos contractual, de acuerdo con la clase de garantía estimada, deben constituir en favor de la Entidad Estatal convocante, en cuantía y vigencias suficientes, los siguientes amparos:

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	☒	☐	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Salarios y prestaciones sociales	☒	☐	Cinco (5%) valor del contrato	Duración del contrato y 3 años más.

PARÁGRAFO: Las garantías, amparos, cuantías y vigencias, han sido estimadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y MANUALES que para tal efecto ha estructurado la "Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente". **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA CESIÓN: EI CONTRATISTA** no podrá ceder ni en todo ni en parte el presente contrato sin autorización escrita del Instituto de Vivienda y Gestión Urbana y Rural de Yopal. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Si las partes lo ven procedente podrán a su voluntad resolver las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual, y de las obligaciones derivadas del mismo, a través de la conciliación prejudicial de que trata la ley 640 de 2001, ley 446 de 1998, ley 23 de 1991, decreto 1818 de 1998, Decreto. 1716 de 2009 y ley 1437 de 2011. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: NORMATIVIDAD:** El presente contrato se regirá por lo establecido en la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, igualmente en ausencia de normas administrativas, se aplicarán las normas de Procedimiento Civil siempre que no le sean contrarias a la naturaleza jurídica contractual y a los principios de la contratación estatal consagrados en la ley 80 de 1993. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se puedan suscitar con ocasión del presente contrato será las del Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PAGOS QUE DEBE ASUMIR EL CONTRATISTA CON LA FIRMA DEL CONTRATO: a)** Iva conforme al régimen aplicable a los bienes que aplica. **b)** Pago del 3% del valor del contrato de estampilla Pro Adulto Mayor. **c)** Pago del 1% del valor del contrato de estampilla Pro Cultura. **d)** Pago del 2.5% del valor de contrato de estampilla Pro Deporte. **e)** Pago del 2% del valor del contrato de estampilla Pro Justicia. **f)** Rete ICA 4x1000. **g)** Retefuente No Declarante 3.5% - Retefuente Declarante 2.5%. **h)** Pago al sistema de riesgos laborales. **i)** Pagos por concepto de los aportes a seguridad social (Art. 23 ley 1150 de 2007 y Art. 135 ley 1753). **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO: (1)** Son requisitos de perfeccionamiento: **(a)** La publicación en SECOP de la carta de aceptación de Mínima Cuantía reflejado en la firma del contrato; **(2)** Son requisitos para la ejecución del contrato: **(a)** La existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **(b)** La aprobación de Garantías, si las hubiere; **(c)**

El Registro presupuestal; **(d)** La acreditación de estar al día en el pago de los apartes al sistema integral de seguridad social integral en salud. **e)** El pago de impuestos municipales a que haya lugar.

Para constancia se firma en Yopal el día dieciocho (18) del mes de noviembre de 2025.

Cordialmente,

NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ
Gerente

Revisó: Oscar Beltrán Pérez
Cargo: Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Robinson Rincón Fonseca
Cargo: Profesional Contratado